



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 30 JUN. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1119/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 19.464/1996, lo dispuesto en el DFL N°1 de 1994, Nuevo Código del Trabajo, el Decreto Alcaldico N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

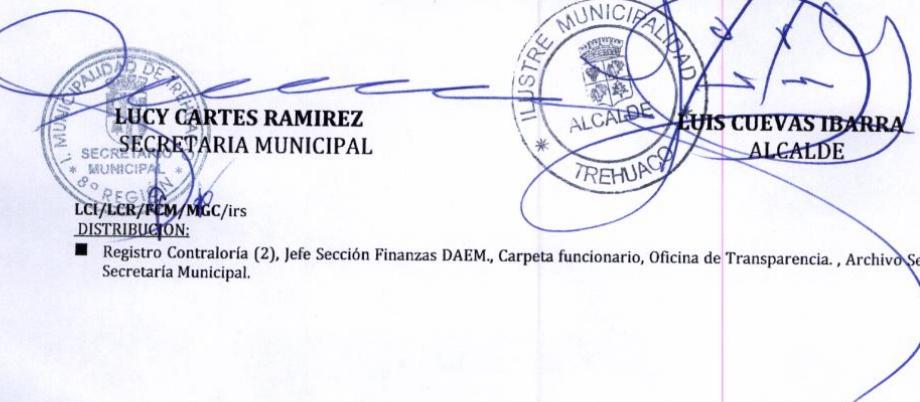
DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **RODRIGO PATRICIO VERGARA MEDINA**, RUT N° [REDACTED], Chofer Profesional, domiciliado en Calle [REDACTED] Raulies N° [REDACTED], comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Chofer de Vehículo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 19 de junio de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 367.290.- (trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21, ítem 03-004-001 del presupuesto de Educación año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



LUCY CARTES RAMIREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/PCM/MGC/irs
DISTRIBUCION:

■ Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM, Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia., Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 18 de junio de 2015, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (s) Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° 8.894.418-6 en adelante "EMPLEADOR", y don RODRIGO PATRICIO VERGARA MEDINA, RUT. N° 11.957.032-3 Chofer Profesional, nacido el dia 3 de diciembre de 1972, con domicilio en calle Los Raulies N° 322, Población Hernán Brum, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADO", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 1º: El Empleado se compromete y obliga a realizar labores de Chofer del Vehículo perteneciente al Departamento de Educación de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su Superior.

ARTÍCULO 2º: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por, su Superior Directo, el Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 3º: El Empleado desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Especial de Lenguaje, ubicada en calle Luis Lamas s/n de la comuna de Trehuaco, de acuerdo a la distribución de horas que se le asigne por el su Superior Directo, Jefe del DAEM, El Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad, dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: Estos horarios podrán ser modificados conforme a la necesidad del servicio, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 5º: El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$ 367.290.- (trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos), que serán pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por él. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas

ARTÍCULO 6º: El Trabajador se obliga al mismo tiempo a desarrollar con el debido cuidado y acusosidad, evitando comprometer la seguridad y salud, tanto la propia, como la del resto de las pasajeros, así como también mantener la integridad del vehículo que le corresponda manejar, cuidando de manera permanente el aseo y la mantención, dando a conocer de forma inmediata cualquier desperfecto que estos pudieran presentar.

ARTÍCULO 7º : El Presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 19 de junio de 2015 y tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2016, salvo que concurre alguna causa lugar legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 8º: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios, seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTÍCULO 9º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 10º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en seis (06) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

RODRIGO P. VERGARA MEDINA
EMPLEADO

